

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00011-00.
Demandante: Celsia Tolima S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Cajamarca - Tolima

Se recibió demanda para iniciar proceso Ejecutivo presentada por CELSIA TOLIMA S.A.S. E.S.P., contra el municipio de CAJAMARCA - TOLIMA, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 23 de junio de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fls. 83 y 84).

Conforme se indica en constancia secretarial obrante a folio que antecede (Fl. 215), el termino para subsanar en el presente asunto, venció el día 1 de julio de 2021, termino dentro del cual, la parte demandante no efectuó la subsanación, allegando posteriormente a dicho termino, documentación al respecto de manera extemporánea, los días 7 y 8 de julio de 2021.

Por lo tanto, como quiera que en el presente asunto, el término venció el día 1 de julio de 2021 y la subsanación no se produjo dentro del término legal, conforme se indica en la mencionada constancia secretarial; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por CELSIA TOLIMA S.A.S E.S.P., contra el municipio de CAJAMARCA - TOLIMA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00011-00.
Demandante: Celsia Tolima S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Cajamarca - Tolima

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ